



Expediente: 15/22

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, DESARROLLO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS NUEVAS MÁQUINAS VALIDADORAS EN LOS AUTOBUSES DE LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIAN, ADEMÁS DE SU MANTENIMIENTO

ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro, desarrollo, instalación y puesta en marcha de las nuevas máquinas validadoras, incluida la aplicación de las tarjetas de empleados, en los autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo, CTSS), de acuerdo al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato incluirá, asimismo, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todas las máquinas validadoras incluido su software, así como nuevos desarrollos y ampliaciones que pudieran implantarse en un futuro sobre el sistema de validación en las máquinas validadoras que inicialmente se desarrolle. El objeto del contrato incluirá, también, el suministro de máquinas validadoras adicionales a las 310 previstas inicialmente a requerimiento de CTSS.

El Código CPV es el siguiente:

- 31720000-9 Equipo electromecánico
- 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.
- 50317000-0 Mantenimiento y reparación de máquinas de validación de billetes
- 30123100-8 Máquinas para validación de billetes
- 48983000-2 Paquetes de software de desarrollo

Un aspecto a destacar respecto del presente contrato es que las actuaciones están incluidas en las financiadas por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Fondos Next Generation), cuyos plazos e importes son auditados para su consecución final.

Siendo así, este contrato va a ser financiado parcialmente por la Unión Europea-Next Generation EU al amparo de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto (por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021) y de la Orden Ministerial (Ministerio de



Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), de 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es CTSS.

El Órgano de Contratación es el Director Gerente de CTSS.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de licitación con negociación.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación, tras negociar las condiciones del contrato con los candidatos seleccionados de acuerdo con lo indicado a continuación.

El procedimiento de licitación se desarrollará en las siguientes fases.

- Fase 1: fase previa de selección de candidatos.

En esta fase, el Órgano de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la fase de negociación (Fase 2), a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

En esta fase, la selección de las empresas se hará conforme a exigencias de aptitud y solvencia.

- Fase 2: fase de negociación.

En esta fase, el Órgano de Contratación, en su caso, a través del personal técnico de CTSS, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos.

Durante la negociación, el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación velarán por que todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

- Fase 3: conclusión de negociaciones y presentación de ofertas definitivas.



Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas definitivas.

A continuación, el Comité de Evaluación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego y valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en la **Condición 15** del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten variantes.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta definitiva que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente contrato queda sujeto a los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo los mismos los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.



6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

a) Suministro, desarrollo, instalación y puesta en marcha de los nuevos equipos de validación:

El plazo de ejecución del suministro, desarrollo, instalación y puesta en marcha de los nuevos equipos de validación se fija en un máximo de 52 semanas desde la firma del contrato. En este plazo también deberá estar desarrollada e instalada la aplicación para las tarjetas empleados.

A modo estimativo y no vinculante, en la Condición 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas se establece un cronograma que incluye hitos parciales ajustado a las necesidades concretas.

En todo caso, el contratista deberá tener en cuenta que en dichas 52 semanas está incluido un periodo de prueba obligatorio de 2 semanas del sistema de validación a realizar en 10 autobuses de forma satisfactoria de forma ininterrumpida.

b) Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y, en su caso, nuevos desarrollos y aplicaciones:

El plazo de duración del contrato respecto a los servicios de mantenimiento, así como de ser necesarios los nuevos desarrollos y aplicaciones que en su caso se requieran será de dos años desde la firma del acta de puesta en funcionamiento del sistema de validación en las máquinas validadoras. El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de 2 años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de CTSS.

c) Suministro nuevas máquinas validadoras:

El plazo durante el cual CTSS puede solicitar el suministro de nuevas máquinas validadoras adicionales será de dos años desde la firma del acta de puesta en funcionamiento del sistema de validación en las máquinas validadoras. El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de 2 años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de CTSS.

En todo caso, el plazo de suministro e instalación de cada nueva máquina validadora adicional solicitada será de 6 meses máximo desde el requerimiento al efecto.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO



El presupuesto base de licitación (o límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación) es de **1.180.587,32 euros (IVA incluido)**.

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes directos	70%
- Costes indirectos ...	9%
- Subtotal.....	79%
- IVA.....	21%
- Total.....	100%

El licitador deberá indicar en su proposición económica los siguientes precios:

a) Precio por el suministro, desarrollo, instalación y puesta en marcha del sistema de validación en las máquinas validadoras, incluida la aplicación de las tarjetas de empleados:

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica, el precio por el suministro, desarrollo, instalación y puesta en marcha del sistema de validación en las máquinas validadoras, incluida la aplicación de las tarjetas de empleados, quedando establecido el presupuesto máximo en **662.742 €, IVA excluido**.

El presupuesto máximo de licitación ha sido calculado sobre la base de elementos que integran cada capítulo descrito en la siguiente tabla. Los licitadores deberán, en consecuencia, ofertar en sus proposiciones económicas el precio total, detallando, asimismo los precios unitarios empleados para la determinación del precio total ofertado cumplimentando a tal efecto en la siguiente tabla.

Descripción	Unidades	Precio U.	Precio
Validadora delantera Azul completamente instalada y operativa incluido soporte, cableado y p.p. de desarrollos de aplicación software, pruebas, etc.	142	2.004,00	284.568,00
Validadora central Verde completamente instalada y operativa incluido soporte, cableado y p.p. de desarrollos de aplicación software, pruebas, etc.	131	2.004,00	262.524,00
Validadora delantera Azul de reserva.	20	1.450,00	29.000,00
Validadora central Verde de reserva.	17	1.450,00	24.650,00
Terminales Inspección/Validación	10	1.700,00	17.000,00
Aplicación software de Inspección/Validación	1	35.000,00	35.000,00



Aplicación de Gestión e Impresión de tarjetas empleados	1	10.000,00	10.000,00
Total			662.742,00

El IVA a soportar por la CTSS se indicará como partida independiente.

Dicho presupuesto podrá ser reducido por las empresas licitadoras en sus proposiciones económicas.

Se entenderán comprendidos en el precio ofertado cualesquiera conceptos inherentes a la prestación de los servicios y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), el coste de desplazamiento de los técnicos del licitador, la mano de obra, el coste de las actualizaciones habituales que realice el adjudicatario de todas las funcionalidades de las aplicaciones del sistema, todos los tributos (con excepción del IVA); el suministro de repuestos necesarios durante la implantación y durante la duración del contrato; el coste de la retirada de equipamiento actual en los términos señalados en la Condición 5.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas; seguros; licencias; autorizaciones; y gastos generales, y en general, todos los gastos que el licitador deba asumir para el estricto cumplimiento de las actuaciones y desarrollos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Precio unitario por los servicios de mantenimiento integral de las máquinas validadoras operativas

A estos efectos se establece como precio unitario máximo de licitación, IVA incluido, el siguiente:

- Precio unitario máximo Mantenimiento integral Máquina validadora embarcada o Máquina validadora/inspección: 200 euros/máquina embarcada en bus operativo/año o Máquina validadora/inspección (IVA excluido).

En dicho precio unitario máximo están incluidos todos los repuestos necesarios para realizar el servicio de mantenimiento integral.

Asimismo, el servicio de asistencia técnica que pudiera tener la aplicación de Gestión e Impresión de tarjetas empleados durante toda la vigencia del contrato, estará incluido en el precio unitario ofertado por el mantenimiento de las máquinas.

El IVA a soportar por CTSS se indicará como partida independiente.

El precio del contrato será el que resulte de aplicar el precio unitario ofertado al número total de máquinas validadoras de los que en cada momento sea titular CTSS,



a los que se extienda la prestación de los servicios. Dicho precio máximo podrá ser reducido por el licitador en su proposición económica.

Se ha tenido en cuenta una previsión, simplemente orientativa, del mantenimiento integral de 273 máquinas validadoras embarcadas anuales y 10 máquinas validadoras de inspección. En ningún caso puede considerarse esta estimación de número de unidades como vinculante para CTSS, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación de número de unidades con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista. Siendo ello así, el presupuesto máximo para la duración inicial del contrato es de 113.200 euros (IVA excluido).

c) Precio unitario por el suministro nuevas máquinas validadoras:

Los licitadores deberán indicar, asimismo, en su proposición económica el precio unitario máximo al que suministrará máquinas validadoras adicionales a las 310 previstas inicialmente.

A estos efectos se establece como precio unitario máximo de licitación el siguiente:

- Máquina validadora delantera Azul/central Verde: 1.450 euros/máquina (IVA excluido).

El IVA a soportar por CTSS se indicará como partida independiente.

Se entenderán comprendidos en el precio unitario ofertado por el licitador cualesquiera conceptos inherentes al suministro y todos los gastos relativos al personal empleado (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA); seguros; licencias; autorizaciones; y gastos generales.

Se ha tenido en cuenta una previsión, simplemente orientativa, del suministro de 75 máquinas durante la vigencia del contrato. En ningún caso puede considerarse esta estimación de número de unidades como vinculante para CTSS, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación de número de unidades con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista. Siendo ello así, el presupuesto máximo es de 108.750 (IVA excluido).

d) Precios unitarios de nuevos desarrollos para toda la vigencia del contrato:

Los licitadores deberán indicar los precios unitarios por hora a los que prestarán sus servicios los técnicos que ejecuten tales desarrollos y aplicaciones.

A estos efectos, se establecen como precios unitarios máximos de licitación las siguientes:



- Técnico especialista: 50 €/hora (IVA excluido).
- Ingeniero de software: 80 €/hora (IVA excluido).

No se admitirá oferta que supere los precios máximos unitarios indicados.

El IVA a soportar por la CTSS se indicará como partida independiente.

Se entenderán comprendidos en los precios unitarios ofertados por el licitador cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA); seguros; licencias; autorizaciones; y gastos generales.

Se ha tenido en cuenta una previsión, simplemente orientativa, de 700 horas del Técnico especialista y 700 horas del Ingeniero de software durante la vigencia del contrato. En ningún caso puede considerarse esta estimación de número de horas como vinculante para CTSS, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación de número de horas con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista. Siendo ello así, el presupuesto máximo es de 91.000 (IVA excluido).

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **1.088.892 euros (IVA excluido)**, calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDLSE).

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.

Dicho valor estimado ha sido calculado teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- Suministro e implantación de nuevas validadoras: 662.742,00 euros (IVA excluido).
- Mantenimiento integral de las máquinas validadora durante la vigencia del contrato:
 - Mantenimiento integral de las máquinas validadoras operativas embarcadas: 218.400 euros (IVA excluido).



- Mantenimiento integral Máquina validadora/inspección: 8.000 euros (IVA excluido).
- Suministro de hasta 75 validadoras adicionales: 108.750 euros (IVA excluido)
- Realización de nuevos desarrollos y aplicaciones durante la vigencia del contrato tras la puesta en funcionamiento del sistema: 91.000 euros (IVA excluido).

7.3. FINANCIACIÓN

El presente contrato está financiado parcialmente por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la Recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

8. ABONO DEL PRECIO

a) Suministro, desarrollo, instalación y puesta en marcha del sistema de validación en las máquinas validadoras, incluida la aplicación de las tarjetas de empleados:

El contratista deberá enviar a la CTSS la factura correspondiente en los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del acta de puesta en funcionamiento del sistema de validación en las máquinas validadoras de toda la flota de autobuses.

La CTSS abonará el precio a los 30 días desde la fecha de firma del acta de puesta en funcionamiento del sistema de validación en las máquinas validadoras de toda la flota de autobuses.

CTSS ofrece la posibilidad de abonar hasta un 25% del importe adjudicado relativo a este apartado tras la formalización del contrato previa presentación por parte del contratista de factura y aval bancario (a primer requerimiento, irrevocable, solidario y sin beneficio de excusión, orden y división) que garantice dicho importe hasta la fecha de firma del acta de puesta en funcionamiento del sistema de validación en las máquinas validadoras. El aval bancario será redactado conforme a los criterios dictados por CTSS.

b) Servicio mantenimiento integral de las máquinas validadoras operativas:



Al adjudicatario facturará con periodicidad mensual, el último día del mes, la suma resultante de aplicar al número de máquinas validadoras operativas en los autobuses operativos, los precios unitarios anuales por máquina prorrateados a 12 meses, correspondientes al servicio de mantenimiento de las máquinas validadoras.

A efectos de las incorporaciones y bajas de autobuses producidas a lo largo del mes, se considerarán parte de la facturación del mes en curso el número de máquinas de los autobuses que se hayan incorporado o dado de baja en la primera quincena del mes. Teniendo en cuenta para la facturación del mes siguiente, el número de máquinas de los autobuses de aquellas incorporaciones o bajas que se hayan producido en la segunda quincena del mes en curso.

Se procederá en la forma descrita en los párrafos anteriores durante todos los años de vigencia del contrato.

El precio correspondiente a cada mensualidad se abonará dentro de los 30 días naturales siguientes a la emisión de la respectiva factura mensual, previa conformidad a la misma, que a su vez se presentará por el contratista el último día del mes en curso.

Todas las facturas deberán tener los datos identificativos del adjudicatario y de CTSS, conforme a los requisitos legales. Asimismo, deberá constar de forma separada el IVA, el cual será facturado de forma desglosada en cada una de las facturas de conformidad con lo previsto en la Ley reguladora del IVA y el Reglamento de desarrollo.

El contratista, en dicha información, registrará las distintas operaciones constitutivas del servicio integral de mantenimiento del sistema de validación de las validadoras, realizadas en el mes en cuestión, entre ellas, la gestión de incidencias, accesible en todo momento desde CTSS.

Los datos que deben incluirse por cada operación de incidencia serán los siguientes:

- Fecha y hora de notificación.
- Tiempo(s) de respuesta y, en su caso, exceso(s) de tiempo(s) sobre los tiempos máximos previstos en la Condición 5.5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Identificación del vehículo y máquina sobre el que se han prestado los servicios licitados.
- Número de serie de los componentes o elementos implicados, en su caso.
- Observaciones.



La entrega de la documentación expresada en la presente Condición será requisito indispensable para que CTSS proceda al pago de la factura correspondiente.

c) Suministro nuevas máquinas validadoras:

Respecto al suministro de nuevas máquinas validadoras, su precio se abonará dentro de los 30 días naturales siguientes a la emisión de la respectiva factura, que se expedirá en el plazo de 10 días, una vez se haya producido la entrega de la correspondiente máquina validadora a satisfacción de CTSS.

d) Nuevos desarrollos:

El precio de los nuevos desarrollos se facturará una vez finalizado cada desarrollo y previa verificación por el personal técnico de la CTSS de su conformidad.

A petición de la CTSS el contratista deberá presentar un documento comprensivo de la previsión en relación con cada proyecto de nuevos desarrollos, con detalle del número de horas previsto por cada categoría. Dicho documento deberá ser aprobado por la CTSS antes de iniciar los trabajos.

El contratista deberá emitir una factura de conformidad con la previsión aceptada previamente por la CTSS en los diez días naturales siguientes a la aceptación de los servicios por la CTSS.

La CTSS abonará el precio en el plazo de 30 días desde la finalización del servicio, siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado y cuente con el visto bueno de la CTSS.

No procederá el abono de ningún bien o suministro que se hubiere entregado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

10. PUBLICIDAD

La licitación y la formalización del contrato se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de CTSS, en los términos previstos en los artículos 78 y 79 del RDLSE, respectivamente.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de CTSS.

Adicionalmente, la modificación del contrato en su caso acordada por el Órgano de Contratación de acuerdo con la **Condición 30** del Pliego de Condiciones



Administrativas Particulares, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o en el perfil de contratante, en los términos indicados en el artículo 112 del RDLSE.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

11. GARANTÍA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) que, a estos efectos, se establece de aplicación, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos. En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP, que a estos efectos se establecen como de aplicación.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN (FASE 1)

12.1. Disposición General



Podrán solicitar participar en el presente procedimiento, como posibles licitadores, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos que se señalan a continuación.

12.2. Presentación de solicitudes de participación

- a) **Modo de presentación:** Las solicitudes de participación se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

- b) **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RDLSE y en el apartado 1 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP (por remisión expresa del referido artículo 61 de la LCSP), las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.



- c) **Plazo de presentación de solicitudes de participación: Treinta días** naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- d) **Acceso a Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria:** Estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de la entidad contratante.

12.3. Requisitos. Capacidad y solvencia

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con la entidad contratante las agrupaciones de empresarios, que deberán constituirse en unión temporal de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal deberán indicar los nombres, las circunstancias y la participación de los que la constituyen, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Todo ello en los términos previstos en el artículo 31 del RDLSE.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Haber ejecutado, en el conjunto de los 3 últimos años, al menos un contrato de suministro e instalación y puesta en funcionamiento y mantenimiento de un mínimo de 140 máquinas expendedoras y/o validadoras embarcadas en vehículos de transporte de viajeros por carretera, con sistema de pago EMV operativo y comunicado con la plataforma de transporte de Redsys.



Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales siguientes:

- Medios humanos:

- 1 Jefe de Proyecto o Representante del contratista, que deberá contar con disponibilidad para atender sin demora los requerimientos de la CTSS. Éste contará con capacidad suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas, sin que éstas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal. Este Jefe o representante será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato. Dispondrá de teléfono móvil para facilitar su localización y disponibilidad absoluta.
- Un técnico con, al menos, 5 años de experiencia en tareas de mantenimiento de máquinas expendedoras/validadoras embarcadas en vehículos de transporte de viajeros por carretera. Dicho técnico de mantenimiento deberá realizar sus funciones y permanecer en las instalaciones de la CTSS durante los horarios de trabajo de personal de la CTSS previstos en la Condición 5.5.6 Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Medios materiales:

- 1 furgoneta.
- 1 teléfono móvil por cada persona que el contratista adscriba a la ejecución del contrato.
- Vestuario adecuado, con las debidas protecciones, adaptado a la normativa sobre prevención y riesgos laborales.
- Un local o taller ubicado a una distancia no superior a 30km de las instalaciones de la CTSS, con el equipamiento necesario, para resolver las incidencias más complejas que no puedan ser solucionadas en el local facilitado por CTSS al contratista para el almacenamiento del stock.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 105.3 del RDLSE, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de la persona adscrita a la ejecución del contrato, sea personal propio o de empresa subcontratada, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de la persona comprometida o, alternatively, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dicha persona deberá contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.



Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en su solicitud de participación (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo IV**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la **Condición 17** del presente Pliego); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la entidad contratante su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la entidad contratante, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Condición, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

12.4. Contenido de las solicitudes de participación

Las solicitudes de participación deberán ajustarse al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus condicionado, sin salvedad o reserva alguna.



1. Solicitud de participación, según el modelo adjuntado como **Anexo II** al presente Pliego.
2. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo V** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:
 - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - En relación concreta con la “Parte IV: Criterios de selección” del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: “Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.
 - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la **Condición 12.3** del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A (“Información sobre el operador económico”) y B (“Información sobre los representantes del operador económico”) de la parte II y en la parte III del DEUC.
 - En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.
3. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo establecido en el **Anexo Específico I del Anexo IX del presente Pliego**.
4. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales exigidos en la **Condición 12.3** del presente Pliego, conforme al contenido en el **Anexo VI**.
5. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



6. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

NOTA:

La entidad contratante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

12.5. Selección de candidatos

El Órgano de Contratación procederá a comprobar la personalidad y solvencia de los solicitantes, a fin de seleccionar a los que deben pasar a la Fase 2.

Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante concederá un plazo de tres días naturales al licitador correspondiente para que los corrija.

Los solicitantes que cumplan con los requisitos de capacidad y solvencia indicados en la **Condición 12.3** del presente Pliego serán seleccionados para pasar a la Fase 2.

Hecho lo anterior, el Órgano de Contratación seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de 10 días naturales.

13. FASE DE NEGOCIACIÓN (FASE 2)

13.1. Documentación a presentar



En esta fase de negociación (Fase 2), los licitadores seleccionados deberán presentar, utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco, la siguiente documentación:

Sobre nº 1.- “PROPUESTA TÉCNICA”

En este sobre se incluirá la **propuesta técnica** que contendrá como mínimo los siguientes aspectos que se indican a continuación:

- Características generales del servicio: Alcance del servicio a prestar y definición del plan de trabajo, ajustados a las condiciones del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo metodología de trabajo y planificación de los desarrollos e implantación del sistema de validación en las máquinas validadoras. Asimismo, se deberá incluir un cronograma de implantación de todo el sistema.
- Descripción de la solución técnica: Se incorporará un resumen de los aspectos más significativos y relevantes sobre cada uno de los apartados de las Condiciones 5, 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En la documentación prevista en este Sobre 1 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Todo ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

- Adicionalmente, los licitadores seleccionados deberán indicar si tienen previsto subcontratar los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales que deban realizarse por cuenta de la entidad contratante o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Sobre nº 2.- “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

Los licitadores deberán presentar una proposición económica ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo VII.

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la



documentación indicada, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión del licitador o de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

13.2. Fase de negociación

El Órgano de Contratación, en su caso, a través del personal técnico de CTSS, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos.

En concreto, la negociación versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Precio del suministro, desarrollo, instalación y puesta en marcha del sistema de validación en las máquinas validadoras, incluida la aplicación de las tarjetas de empleados
- Precio unitario/anual por Mantenimiento integral de validadora embarcada en autobús operativo y de validadora/inspección.
- Precios unitarios por hora por tipo de técnicos para los desarrollos o aplicaciones que requiera el sistema.
- Precio del suministro validadora adicional
- Características generales del servicio a prestar.
- Solución técnica ofertada.

No se negociarán las ofertas definitivas a que se refiere la **Condición 14** siguiente, que los licitadores presenten para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente Pliego y en los posibles documentos complementarios.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Durante la negociación, el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación velarán por que todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.



14. CONCLUSIÓN DE NEGOCIACIONES, PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAS (FASE 3) Y APERTURA DE OFERTAS

Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas nuevas o revisadas utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco.

Finalizado el plazo para la prestación de las ofertas definitivas, el Comité de Evaluación procederá a la apertura, en unidad de acto en relación con los Sobres números 1 y 2, de las ofertas en orden a efectuar el estudio y valoración.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la **Condición 15** del Presente Pliego e identificará la mejor oferta.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

a) Propuesta técnica: Hasta un máximo de 49 puntos.

Se valorará:

- La idoneidad y coherencia del plan de trabajo propuesto incluyendo la idoneidad de la metodología de trabajo y planificación de los desarrollos e implantación y del cronograma propuestos (10 puntos).
- La idoneidad y adecuación de la solución técnica propuesta (39 puntos).

Las ofertas que no superen una puntuación mínima de 24,5 puntos en la propuesta técnica serán excluidas de la licitación.

b) Proposición económica: Hasta un máximo de 51 puntos.

- Propuesta económica (hasta 51 puntos)



- Suministro, desarrollo, instalación, y puesta en marcha de las nuevas máquinas validadoras en toda la flota de autobuses: hasta 30 puntos

$$P = 30 \times (\text{oferta mínima/oferta } N)$$

Las ofertas que no mejoren el precio máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en el apartado correspondiente.

- Precio unitario/anual por Mantenimiento integral de validadora embarcada en autobús operativo y de validadora/inspección: hasta 15 puntos

$$P = 15 \times (\text{oferta mínima/oferta } N)$$

Las ofertas que no mejoren el precio unitario máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en el apartado correspondiente.

- Precio unitario por técnico especialista para nuevos desarrollos y aplicaciones: hasta 2 puntos

$$P = 2 \times (\text{oferta mínima/oferta } N)$$

Las ofertas que no mejoren el precio unitario máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en el apartado correspondiente.

- Precio unitario por ingeniero de software para nuevos desarrollos y aplicaciones: hasta 2 puntos

$$P = 2 \times (\text{oferta mínima/oferta } N)$$

Las ofertas que no mejoren el precio unitario máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en el apartado correspondiente.

- Precio unitario por cada VALIDADORA adicional: hasta 2 puntos

$$P = 2 \times (\text{oferta mínima/oferta } N)$$

Las ofertas que no mejoren el precio unitario máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en el apartado correspondiente.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitadores que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.



A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 15 unidades porcentuales o más a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En todo caso el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

16. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

- Jefe de Servicio y Planificación.
- Asistente de Dirección.
- Jefe de Contabilidad de la entidad contratante.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la **Condición 12.3** del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

- (i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:



- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 5 del RDLSE, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará autenticada con firma electrónica reconocida del órgano habilitado para su recepción.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá



acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la **Condición 12.3** del presente Pliego.

- Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los suministros realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos suministros realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En todo caso deberá presentarse:

- Certificados emitidos por operadores de transporte de viajeros por carretera y/o Administraciones Públicas acreditativos de tener implementados y puesta en funcionamiento 140 máquinas expendedoras y/o validadoras embarcadas en sus vehículos de transporte de viajeros por carretera, con sistema de pago EMV operativo y comunicado con la plataforma de transporte de Redsys, además de su mantenimiento.

(iii) Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo III**, de no estar incurso el licitador, por sí mismo ni por extensión, en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP (por remisión expresa del artículo 30 del RDLSE).

(iv) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para su adscripción al contrato.

(i) Respecto de los medios humanos comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:



1. Titulación académica oficial.
 2. Experiencia en el ámbito correspondiente.
 3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de protección de datos y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos realizado por dicho licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Condición supondrá una comunicación de datos realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones de información y la licitud que habiliten la antedicha comunicación de datos, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

- (ii) Respecto de los medios materiales comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:
 - Identificación de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.
 - Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios materiales.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el



licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción medios exigidos, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo IV**.

4. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del correo electrónico para la recepción de notificaciones electrónicas designado por los mismos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato Condiciones que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares como **Anexo VIII**, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.



La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos recogidos en el artículo 79 del RDLSE, para lo cual el Órgano de Contratación enviará dicho anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable del contrato designado por el contratista.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.
- b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en el Sobre 2 comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores propios o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que



realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 105.3 del RDLSE, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- d) Todos los gastos de fabricación de los bienes objeto del suministro, embalaje, transporte, entrega y descarga en el lugar que corresponda, instalación (calderería, maniobra eléctrica de fuerza y control, etc.) y puesta en marcha de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.
- e) El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes objeto del suministro antes de su entrega a CTSS.
- f) La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.
- g) A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.
- h) El contratista facilitará cuantos datos relacionados con la prestación objeto del contrato le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con el suministro contratado.
- i) El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.
- j) Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del



contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el suministro.

- k) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.
- l) El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.
- m) El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.
- n) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la RDLSE, se establece como condición especial de ejecución, de carácter medioambiental la siguiente: que la gestión de todos los residuos generados en la prestación se realice con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos, así como fomentando el uso de las energías renovables en el proceso de fabricación.
- o) También serán condiciones especiales de ejecución las obligaciones específicas impuestas al contratista y a los eventuales subcontratistas contenidas en el documento adjuntado como **Anexo IX al presente Pliego**, titulado ***“Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan”***.



21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

- a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su condicionado y en los Pliegos, y a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.
- b) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el apartado b) de la **Condición 20** del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
- c) El cumplimiento del plazo de garantía propuesto en sus ofertas.
- d) La adscripción al contrato de los medios humanos y materiales comprometidos en sus ofertas.
- e) El cumplimiento del plazo de ejecución propuesto para el desarrollo, instalación, puesta y puesta en marcha del sistema
- f) La coordinación y la planificación a la hora de ejecución del contrato con las distintas entidades mencionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos en éste señalados.
- g) La ejecución del contrato, respetando los tiempos máximos de respuesta de averías y/o incidencias y los horarios de trabajo del personal técnico en las instalaciones de la CTSS establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- h) Proporcionar apoyo y presencia personal suficiente, cuando se precise, para la determinación de problemas relacionados con el servicio de mantenimiento del sistema y asistencia técnica para su resolución.
- i) Facilitar información puntual acerca de la evolución de la avería y/o incidencia cuando le sea solicitada por la CTSS.
- j) Incorporar las actualizaciones y/o adaptaciones habituales de todas las funcionalidades de las aplicaciones del sistema.
- k) La disposición de un stock de repuestos, que conforman el sistema para un normal, continuo y óptimo funcionamiento de las aplicaciones del sistema de validación de las máquinas.



- l) La constitución y el mantenimiento de la garantía definitiva prevista en la **Condición 11** del presente Pliego, cada vez que se efectúe un pedido.
- m) El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a la **Condición 24** del presente Pliego.
- n) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- o) La prestación del suministro con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.
- p) La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista en la Condiciones 25 del presente Pliego.
- q) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La totalidad de las obligaciones previstas en la presente Condición y en las letras m), n) y o) de la **Condición 20** anterior, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 105.3 del RDLSE, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato objeto de la presente licitación requerirá, en atención a su contenido, que el contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de la entidad contratante y/o de terceras entidades respecto de las cuales ésta ostente la condición de Encargado del Tratamiento.

En este contexto, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo el contratista, en su condición de Encargado/Subencargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de



servicios entre la entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- a) Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de las normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.
- b) Tratará los datos personales únicamente con la finalidad relativa a la gestión de viajeros en el transporte público.
- c) Presentará, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.
- d) Comunicará cualquier cambio que, durante la vigencia del contrato, se produzca en relación a la información facilitada en virtud de la declaración responsable prevista en la letra c) anterior.
- e) Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.
- f) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.
- g) Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



- h) Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante y/o de terceras entidades respecto de las cuales ésta ostenta la condición de Encargado de Tratamiento; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante y/o de terceras entidades respecto de las cuales ésta ostenta la condición de Encargado de Tratamiento.
- i) Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.
- j) Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.
- k) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones establecidas en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

A los efectos de establecer una adecuada regulación de los derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial sobre el resultado de los trabajos objeto de esta contratación, así como sobre cualesquiera otros elementos preexistentes que se suministren y/o utilicen en ejecución del, deben distinguirse los siguientes conceptos:

- a) **CONOCIMIENTO PREEXISTENTE (o Background):** significa toda información, conocimientos, resultados, aplicaciones, software y know-how que la entidad contratante, de una parte, y el contratista, de otra, posean con anterioridad a la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

En particular, se entenderán incluidos en el CONOCIMIENTO PREEXISTENTE de cada una de las partes, entre otros, los siguientes elementos:

- El software que integra el actual Sistema de Ticketing de la entidad contratante, sobre los cuales dicha entidad ostenta derechos suficientes para su uso y explotación en su flota de autobuses; y
- Cualesquiera elementos de software preexistente a la presente contratación cuyos derechos de explotación correspondan al contratista



y/o a terceros y que sean utilizados en la ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación o incorporados al sistema de ticketing de la entidad contratante en el marco de los mismos.

- b) **CONOCIMIENTO GENERADO** (o **Foreground**): significa toda información, conocimientos, resultados, aplicaciones, software y know-how que se genere como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, incluido, a efectos meramente enunciativos, las librerías, el software y los protocolos de comunicaciones desarrollados en ejecución de los servicios objeto de esta contratación, su código fuente y la documentación técnica referente al software, sus manuales, así como el know-how y los secretos, procedimientos y conocimientos accesorios referentes a los mismos.

En este contexto y de conformidad con lo previsto en el artículo 308.1 de la LCSP, se hace constar que, sin perjuicio de los derechos morales de autor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por la entidad contratante, la propiedad sobre el **CONOCIMIENTO GENERADO**, en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá, en exclusiva, a la entidad contratante.

En consecuencia, el derecho de uso, los derechos de explotación (derecho de reproducción, derecho de distribución, derecho de comunicación pública total o parcial y derecho de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación) y, en general, todos los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaen sobre el **CONOCIMIENTO GENERADO**, corresponderán con carácter exclusivo, para todo el mundo y por el plazo máximo legalmente establecido a la entidad contratante, que podrá disponer libremente de dichos elementos con arreglo a los criterios que considere oportunos.

Atendido todo lo antedicho, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Entregará a la entidad contratante y/o a las personas por ella designadas a tal efecto, cuando le sea requerido en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación y, en todo caso, a la finalización de los mismos, la totalidad del **CONOCIMIENTO GENERADO**, incluidos los datos, cálculos, documentación técnica, manuales de uso, procesos y procedimientos generados en el análisis, diseño, desarrollo, implantación y/o pruebas de los trabajos contratados y su resultado, así como los protocolos de comunicaciones y el código fuente en abierto de los elementos de software desarrollados en ejecución de dichos trabajos, observando para ello lo establecido al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Se abstendrá de solicitar el registro de la titularidad de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual sobre el **CONOCIMIENTO GENERADO** en el Registro de Propiedad Intelectual o en cualquier otra institución análoga del mundo.
- c) Se abstendrá de comercializar en cualquier forma el **CONOCIMIENTO**



GENERADO y/o utilizarlo en la ejecución de trabajos similares para cualesquiera terceros, salvo que cuente para ello con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la entidad contratante.

Con carácter adicional, se hace constar que, el uso y explotación del CONOCIMIENTO GENERADO por parte de la entidad contratante, exige la utilización por parte de ésta del CONOCIMIENTO PREEXISTENTE que el contratista aporte a la ejecución de los trabajos y/o que forme parte del resultado de los mismos.

A estos efectos y para garantizar la efectividad de los derechos de uso y explotación del CONOCIMIENTO GENERADO que corresponden a la entidad contratante, el contratista concederá a esta, una licencia de uso y explotación no exclusiva, gratuita, para todo el ámbito territorial y por toda la duración de sus derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaen sobre su CONOCIMIENTO PREEXISTENTE. Dicha licencia se entenderá concedida con las facultades y alcance que resulten necesarias para que la entidad contratante pueda proceder al uso, mantenimiento, modificación y cualesquiera otras formas de explotación del CONOCIMIENTO GENERADO que le correspondan en virtud de esta contratación.

Cuando se trate de CONOCIMIENTO PREEXISTENTE perteneciente a terceros, el contratista deberá obtener para la entidad contratante, legítimamente y de fuentes autorizadas, la correspondiente licencia sobre dicho CONOCIMIENTO PREEXISTENTE en idénticos términos que los indicados en el párrafo anterior.

Asimismo, corresponderán a la entidad contratante, con carácter exclusivo, cuando los hubiera, los eventuales títulos de Propiedad Industrial sobre el CONOCIMIENTO GENERADO o cualquiera de sus elementos, si bien se reconocerá la condición de inventor (-es) a los integrantes del equipo de desarrollo del mismo.

Será responsabilidad del contratista garantizar el uso pacífico por parte de la entidad contratante del CONOCIMIENTO GENERADO y del CONOCIMIENTO PREEXISTENTE, manifestando en el momento de la entrega del resultado de los trabajos objeto de esta contratación que sobre éstos no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la entidad contratante le correspondan en virtud del presente Pliego.

Asimismo, el contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de esta.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación al CONOCIMIENTO GENERADO, a su propio CONOCIMIENTO PREEXISTENTE y/o la utilización, en la ejecución del contrato, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de



Propiedad Industrial o Intelectual, y deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

Todo lo antedicho será tenido en cuenta para la determinación de la retribución que el contratista recibirá como precio del contrato.

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en el RDLSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A estos efectos, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato y, en particular, toda información, documentación, archivos, etc. referentes al CONOCIMIENTO PREEXISTENTE de CTSS.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

25. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



26. SEGUROS

El contratista contratará para todo el plazo de duración del contrato, a su cuenta, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y/o materiales derivados de la ejecución del contrato, tanto para terceros como para la CTSS, por una suma asegurada mínima de 300.000 euros, que deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato, incluidas, en su caso, sus prórrogas.

El tomador del seguro será el contratista, quedando asegurado tanto la CTSS como el propio contratista, y, en su caso, el o los subcontratistas.

El contratista deberá acreditar el pago de la prima de la póliza. Al vencimiento del plazo del contrato y en caso de prórroga, deberá presentar ante la CTSS los justificantes de estar al corriente de la póliza contratada.

En la póliza se deberá hacer constar que la misma ha sido emitida de conformidad con lo recogido en esta **Condición 26** y que en caso de contradicción entre lo recogido en la póliza y lo recogido en esta Condición prevalecerá esto último.

27. PENALIDADES

A) POR DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE SUMINISTRO, DESARROLLO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL LAS NUEVAS MÁQUINAS VALIDADORAS EN LOS AUTOBUSES DE LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución referido la CTSS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la **Condición 34** del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose en este caso, a favor de la CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, penalidades por importe de 250 euros, por cada día natural de demora sobre el plazo máximo de ejecución establecido en este Pliego.

Cuando la demora en el plazo comprometido determine o pueda determinar el incumplimiento del plazo final de ejecución previsto como hito crítico en el apartado A del documento *“Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan”*, adjuntado como **Anexo IX al presente Pliego**, sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de resolver el contrato, se aplicará la penalización prevista en el párrafo



anterior, incrementada en un 20% del importe de dicha penalización, que en todo caso tendrán además carácter acumulativo de los daños y perjuicios causados.

B) POR DEMORA EN LOS HORARIOS Y LOS PLAZOS DE RESPUESTA DE AVERIAS Y/O INCIDENCIAS

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato durante la vigencia del mismo y especialmente a cumplir con los horarios y tiempos de respuesta de averías y/o incidencias (tanto para las de carácter grave como para las de carácter leve) establecidos en la Condición 5.5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los tiempos de respuesta de incidencias graves del servicio de mantenimiento y asistencia, respecto al cumplimiento de los tiempos máximos establecidos en la Condición 5.5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la CTSS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la **Condición 34** del presente Pliego, o continuar su ejecución, devengándose, en este caso, a favor de la CTSS la cantidad de 50 euros por cada hora de retraso respecto al propuesto por el adjudicatario.

Finalmente, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los tiempos de respuesta leves del servicio de mantenimiento y asistencia técnica respecto al cumplimiento de los tiempos máximos establecidos en la Condición 5.5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la CTSS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la **Condición 34** del presente Pliego, o continuar su ejecución, devengándose a favor de la CTSS la cantidad de 10 euros por cada hora de demora respecto de retraso en los tiempos de respuesta de la averías y/o incidencias leves-

C) PENALIZACIONES POR LA NO DESCARGA MASIVA DE DATOS

Todos los datos deben estar transferidos a los servidores centrales de CTSS antes de las 9:00 h. del día siguiente, según lo dispuesto en la Condición 5.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al plazo anteriormente señalado para la descarga masiva de los datos e las validadoras, se devengará a favor de la CTSS, una penalización de 50€/h hasta la descarga completa de los datos.

D) POR NO DISPONER DE MÁQUINAS

En el supuesto de un autobús esté en disposición de salir al servicio y no pueda salir por no tener máquina validadora operativa, se devengará, a favor de CTSS, una penalización de 150 €/autobús/día hasta su resolución.



E) PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES CONTRATADAS O INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la **Condición 34** del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 2% de lo equivalente a una anualidad del valor estimado.

Si el cumplimiento defectuoso o incumplimiento se refiere a las obligaciones específicas previstas en el documento *“Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan”*, adjuntado como **Anexo IX al presente Pliego**, sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de resolver el contrato, se aplicará la penalización prevista en el párrafo anterior, incrementada en un 20% del importe de dicha penalización, que en todo caso tendrán además carácter cumulativo de los daños y perjuicios causados.

Todas las antedichas penalidades tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Condición.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.



29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Condición y el artículo 107 del RDLSE.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la entidad contratante la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, por remisión expresa del apartado 2.b) del artículo 107 del RDLSE.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 27.4 del RDLSE.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en el artículo 108 del RDLSE.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 111 del RDLSE.



Adicionalmente, en cuanto se trata de un contrato financiado con fondos procedentes del Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Fondos Next Generation), constituirá causa de modificación del contrato la orden por parte de la autoridad competente: de adopción de medidas correctoras en relación a hitos y objetivos a cumplir plazos temporales para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control; de la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control; así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

Asimismo será causa de modificación del contrato, sin necesidad siquiera de la referida orden de la autoridad competente, la verificación por CTSS de la necesidad de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control; así como del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

31. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la CTSS, la totalidad de la prestación.

Ello no obstante, respecto al suministro, desarrollo, instalación, pruebas y puesta en marcha de las nuevas máquinas validadoras en los autobuses de la CTSS, se producirá un acto formal y positivo de recepción del mismo con la firma del Acta de puesta en marcha del sistema, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la puesta en funcionamiento del sistema.

La CTSS determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la CTSS podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Las piezas de repuesto serán de calidad suficientemente contrastada de modo que los elementos mantenidos y, en su caso, reparados sean funcionalmente equivalentes a los atendidos por el personal técnico del contratista.

32. PLAZO DE GARANTÍA



Respecto al sistema instalado se establece un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la puesta en funcionamiento del mismo, sin perjuicio del mayor plazo de garantía del que, en su caso, disponga cada uno de los elementos del sistema, en cuyo caso, el plazo de garantía será este último.

Asimismo, respecto a los desarrollos y aplicaciones posteriores, así como suministros posteriores se establece un plazo de garantía de 12 meses desde la fecha recepción o conformidad de cada uno de ellos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la CTSS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación contratada.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

34. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, así como cualesquiera causas previstas en el presente Pliego.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Condición, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.



Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Condición, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, la mayor de las siguientes cantidades: el 20% del valor estimado del contrato.

En todo caso, serán causas de resolución del contrato, a voluntad de CTSS, la demora en el plazo comprometido que determine o pueda determinar el incumplimiento del plazo final de ejecución previsto como hito crítico y el incumplimiento de las obligaciones específicas previstas en el documento *“Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan”*, adjuntado como **Anexo IX al presente Pliego**, así como cualesquiera otras propias derivadas de la financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este caso de resolución del contrato se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente a la señalada en el párrafo séptimo, incrementada en un 20% del importe de la misma, que en todo caso tendrá además carácter acumulativo a los daños y perjuicios causados.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

35. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y por



el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las disposiciones del RDLSE.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

Asimismo, al tratarse de un contrato enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, se regirá también por la siguiente normativa y documentos:

Normativa europea

- a) Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- b) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), DOUE de 30 de julio de 2018, núm.193.
- c) Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), DOUE de 28 de julio de 2017, núm.198.

Normativa nacional:

- a) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- b) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del



cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- d) Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.
- e) La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco en el del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

36. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato, así como en cuanto a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 110 y 111 del RDLSE.

En su caso, se podrá interponer la oportuna reclamación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes del RDLSE.

Por su parte, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



ANEXO I. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida [...], código postal [...], localidad [...], y en su nombre [...] (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones del procedimiento de licitación con negociación, [...], ante la sociedad pública COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., por importe: [...] euros (en letra y en números).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2. del R.D. 1.098/2001, de 12 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad pública COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].



Anexo II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº
....., en nombre propio o en representación de, con
domicilio en y C.I.F. nº, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

DECLARA

PRIMERO: Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que van a regir el procedimiento de licitación con negociación, para la contratación [...]

SEGUNDO: Que conoce el contenido y alcance de dichos Pliegos que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

TERCERO: Que **solicita participar** en el procedimiento de licitación con negociación, para la contratación de [...], a cuyos efectos presenta la documentación exigida en la Condición 12.4 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

En, a ... de.....de 2022

Fdo:.....



Anexo III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a [...], con domicilio en [...] y DNI nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y NIF nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del procedimiento de licitación con negociación, para la contratación [...],

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]



Anexo IV. MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EXIGIDO, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES.

D./D^a, con D.N.I., como representante legal de la empresa, con C.I.F., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de.....a la que concurre el licitador (nombre de la empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En, a ... de de

[Firma]



Anexo V. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml.



ANEXO VI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de, con domicilio en y C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación del mediante la presente

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos y materiales mínimos exigidos en la Condición 12.3 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la referida contratación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos, en, a ... de de

[Firma]



Anexo VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“D./D^a.....con domicilio en.....
....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail
....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de, con domicilio en y C.I.F. nº
....., enterado del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas a regir el procedimiento de licitación con negociación, [...].

DECLARA:

1º) Que se compromete a la realización del objeto del contrato por los siguientes precios:

a) Suministro, desarrollo, instalación y puesta en marcha de las nuevas máquinas validadoras en los autobuses de la Compañía del Tranvía de San Sebastián

- Precio ofertado: euros (IVA incluido), desglosado en:
 - euros (IVA excluido).
 - euros (IVA).

Dicho precio ha sido calculado sobre el detalle de los elementos, unidades y los precios unitarios indicados a continuación:

Descripción	Unidades	Precio U.	Precio
Validadora delantera Azul completamente instalada y operativa incluido soporte, cableado y p.p. de desarrollos de aplicación software, pruebas, etc.	142		
Validadora central Verde completamente instalada y operativa incluido soporte, cableado y p.p. de desarrollos de aplicación software, pruebas, etc.	131		
Validadora delantera Azul de reserva.	20		
Validadora central Verde de reserva.	17		
Terminales Inspección/Validación	10		
Aplicación software de Inspección/Validación	1		



Aplicación de Gestión e Impresión de tarjetas empleados	1		
Total			

b) Precio unitario/anual por Mantenimiento integral de validadora embarcada en autobús operativo o de validadora/inspección:

- Precio unitario anual por mantenimiento integral de una validadora embarcada en autobús operativo o de una validadora/inspección: euros/máquina/año (IVA incluido), desglosado en:
 - euros/máquina/año (IVA excluido).
 - euros (IVA).

c) Nuevos desarrollos y aplicaciones:

- Precio unitario ofertado por los servicios del técnico especialista: euros/hora (IVA incluido), desglosado en:
 - euros/hora (IVA excluido).
 - euros (IVA).
- Precio unitario ofertado por los servicios del ingeniero de software: euros/hora (IVA incluido), desglosado en:
 - euros/hora (IVA excluido).
 - euros (IVA).

d) Máquina Validadora adicional:

- Precio unitario por validadora delantera azul/central verde adicional: euros/máquina (IVA incluido), desglosado en:
 - euros/máquina (IVA excluido).
 - euros (IVA).

2º) Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En....., a.....de.....de 2022.

Firma.”



Anexo VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, mediante la presente

DECLARA

1.- Que, en la tabla siguiente se identifica la ubicación de los servidores que darán soporte al tratamiento de datos por cuenta de la entidad contratante que derive de la ejecución del contrato y el lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

2.- Que se reconoce obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]



ANEXO IX PREVISIONES NORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ASÍ COMO DE LA INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DEMÁS NORMATIVA EUROPEA DE APLICACIÓN POR TRATARSE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DE DICHO PLAN

A. HITOS Y OBJETIVOS

A.1. Hitos y objetivos que se han de cumplir.

La Orden Ministerial (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), de 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece determinados objetivos, hitos de funcionalidad e indicadores de justificación de las ayudas.

Los hitos y objetivos críticos establecidos para la inversión I01 – Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 – Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son los siguientes:

- Objetivo 4. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 400M€ por parte de municipios para la movilidad sostenible en 2022.
- Objetivo 6. Finalización de al menos 25 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2023.
- Objetivo 7. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 1.500 M€ por parte de municipios para movilidad sostenible en 2024.
- Objetivo 9. Finalización de al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2025.

Con el propósito de trasladar los objetivos anteriores a todos los beneficiarios, la convocatoria establece como hitos críticos la adjudicación de al menos el



60% de la subvención concedida antes de que concluya noviembre de 2022 y la finalización de dichas actuaciones en la fecha indicada en la solicitud, siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria —hasta diciembre de 2024, prorrogable de manera extraordinaria hasta un máximo de 1 año adicional, de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de las bases reguladoras—.

Así mismo, para tratar de garantizar el cumplimiento de dichos hitos y objetivos, el artículo 39.2 de la Orden TMA/ 892/2021 establecía como hito de gestión que los procesos de licitación de las actuaciones sean publicados antes del 30 de abril de 2022.

Dicho hito de gestión ha sido modificado por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril, que lo ha fijado en el 15 de junio de 2022, añadiendo que se considerarán iniciados los procesos de licitación de todas las actuaciones que componen la subvención si dicho inicio se acredita en un subconjunto de actuaciones que acumuladamente supongan un coste subvencionable de al menos en un 80% de la subvención concedida, de acuerdo con las cuantías otorgadas para cada actuación que se reflejen en la resolución de concesión definitiva.

En caso de que finalizado dicho plazo el beneficiario no haya iniciado los procesos de licitación de todas las actuaciones, se penalizará aplicando una reducción del 5% en el importe del pago anticipado correspondiente a la anualidad 2022 por cada mes de retraso o fracción respecto a dicha fecha hasta que se acredite dicho inicio, siendo la subvención concedida reducida en una cuantía equivalente al importe detrído de este pago anticipado.

Por su parte, en relación al hito de la adjudicación de al menos el 60% de la subvención concedida antes de que concluya noviembre de 2022, se prevé que se penalizará aplicando una reducción del 5% en el importe del pago anticipado correspondiente a la anualidad 2023 por cada mes de retraso o fracción respecto a dicha fecha hasta que se acredite que se ha adjudicado dicho importe mínimo, siendo la subvención concedida reducida en una cuantía equivalente al importe detrído de este pago anticipado. No obstante, el incumplimiento de este hito en la fecha original podrá conllevar la pérdida de la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de las bases de la convocatoria.

A.2. Plazos temporales para su cumplimiento.

Hito de gestión: inicio del proceso de licitación antes del 15 de junio de 2022. Exigencia de que se hayan iniciado los procesos de licitación del subconjunto de actuaciones que, acumuladamente, supongan un coste subvencionable de al menos un 80% de la subvención concedida.



Hito crítico: importe mínimo adjudicado en noviembre 2022: 12.573.900,00 € (Solicitud PRTRMU- 21-00335).

Hito crítico: fin de ejecución antes de 31/12/2023.

A.3. Mecanismos establecidos para su control. Incumplimiento. Penalidades y causas de resolución.

El adjudicatario deberá presentar informe mensual, el día 1 de cada mes, del estado de ejecución del contrato y cronograma contemplando la finalización de la ejecución en las fechas previstas.

El incumplimiento de los plazos temporales previstos, por causas imputables al contratista, conllevará la imposición de penalidades al contratista o la resolución del contrato, a voluntad de CTSS, previstas en la Condición 27 (*"Penalidades"*), apartado A, párrafo segundo y apartado E, párrafo segundo; y Condición 34 (*"Extinción"*), párrafos ocho y nueve.

Adicionalmente, si no se presenta el informe establecido en el párrafo primero de este apartado, se impondrá una penalidad de 100 € por cada día que no se presente el informe.

B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

En la referida ejecución del contrato el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital:

Código de actuación: P18_L1-20210930-1.

Campo de intervención: 048 Digitalización de los modos de pago

Coeficiente climático: 40%

Coeficiente medioambiental: 100%

Coeficiente digital: 0%

C. EVITAR IMPACTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

El adjudicatario del presente contrato y, en su caso, sus subcontratistas, deberán cumplimentar el compromiso de evitar impactos significativos en el medio ambiente en la ejecución del presente contrato, conforme al modelo adjuntado como **Anexo Específico II**. Así, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH), según lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01)



Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), queda obligado a que todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do no Significant Harm”).

- Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente C01, Inversión I01 (recogidas en el anexo VII de la Orden Ministerial reiteradamente citada en estos pliegos) y de las establecidas en la Decisión 10150/21 de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, aprobada en Bruselas el 6 de julio de 2021. Por su parte la Comisión establece en su Comunicación 2021/C58/01 la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar daño significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el objetivo de esclarecer el significado de tal principio y la manera en que debe aplicarse en el contexto del mecanismo de recuperación y resiliencia.

Las condiciones específicas del cumplimiento del principio DNSH en el presente contrato están definidas en el anexo VII de la Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022:

ANEXO VII.- RESUMEN DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH INVERSIONES C01.I01

1. Mitigación del cambio climático:

Todas las medidas propuestas en esta línea están encaminadas a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y la disuasión de utilización de vehículos privados y más contaminantes, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de GEI. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.

2. Adaptación al cambio climático:

La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad.



En relación a la construcción o adaptación de nuevas infraestructuras como aparcamientos disuasorios o adecuación de itinerarios, la magnitud de las obras puede ser mayor, pero tampoco aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y se aumentará la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo

3. Recursos hídricos y marinos:

De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas al desarrollo de Zonas de Bajas Emisiones, y a la priorización del transporte colectivo y saludable, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.

En función de las actuaciones concretas, en medidas como la construcción de aparcamientos disuasorios, la construcción de estaciones e intercambiadores, la instalación de puntos de recarga y demás medidas que conlleve una obra de ocupación sobre el medio, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, aplicándose los pasos de mitigación necesarios para asegurar la protección del medio ambiente. En estos casos, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

4. Economía circular:

Todas las actuaciones contempladas en la Medida se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y



constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 2/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

5. Contaminación:

De la misma manera que ocurre con las emisiones de GEI, las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal, medidas de movilidad sostenible y la mejora de la movilidad, el tráfico y aparcamiento. De esta manera, se impulsa la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE."

6. Biodiversidad y los ecosistemas:

En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se cumplirá con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



D. APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En aplicación del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de San Sebastián, ha elaborado y aprobado el “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de San Sebastián, en el que declara su aplicación, entre otros, a su sector público institucional, *“sin perjuicio de que las medidas en él recogidas sean objeto de adaptación o singularización por la entidad respectiva o cuando las actuaciones en la gestión de los fondos así lo exijan”*.”

Formando parte CTSS de dicho sector público institucional, ha aprobado, en sesión del Consejo de Administración de fecha 28 de marzo de 2022 el Plan de Medidas Antifraude, publicado en:

<https://www.dbus.eus/es/comunicacion/fondos-next-generation/>

En este marco, la participación en la licitación a que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la entidad contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar a través del canal de denuncias interno del Ayuntamiento de San Sebastián, a través de la siguiente dirección electrónica salaketakanala@donostia.eus, o de cualesquiera de los canales externos de denuncias existentes, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.
- e) Suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses por parte del adjudicatario contratista y, en su caso, subcontratistas, conforme se estipula en el presente pliego.
- f) Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales, de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.



g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismo ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

i) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

k) Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato y de riesgo de fraude, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con las entidades del sector público, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a las previsiones del artículo 22.2.e) del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles *in situ*.

l) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

m) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

n) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.



o) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Asimismo, las referidas obligaciones deberán entenderse aplicables, en su caso, a los subcontratistas.

E. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

De conformidad con el art. 6.5 i) de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, es obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en el presente contrato. Asimismo, la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la JCCE señala que esta obligación se impone a los siguientes intervinientes:

- a.- Titular del órgano de contratación
- b.- Participantes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de condiciones administrativas particulares
- c.- Miembros del Comité de Evaluación o, en su caso, miembros del Comité de Expertos
- d.- Técnicos que elaboren informes de valoración o participen de cualquier otra manera en el procedimiento
- e.- Contratista
- f.- Subcontratistas

Esta declaración deberá realizarse cumplimentado el modelo contenido a continuación como **Anexo Específico I**, de lo que deberá quedar constancia en el expediente.

Los intervinientes citados en las letras a) a d) lo realizarán a medida que se produzca su intervención durante la tramitación del expediente de licitación.

El contratista principal deberá presentar esta “*Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)*” con carácter previo a la formalización del contrato.

La falta de presentación de este documento impedirá la formalización del contrato y éste no quedará perfeccionado, de conformidad al art. 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el art. 153.4 de la LCSP.

En lo que respecta a los subcontratistas, la cumplimentación de esta declaración se llevará a cabo a medida que se produzca su intervención durante la ejecución del contrato y en todo caso antes de iniciar la ejecución de los trabajos. El responsable del contrato será la persona responsable del cumplimiento de esta obligación.



F. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DE ESTADO (artículo 7 de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Se incorpora al presente expediente la declaración sobre el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como la ausencia de doble financiación, conforme al modelo de **Anexo Específico II**.

Así, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar cumplimentada la *“Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”*, de conformidad al modelo que consta como **Anexo Específico II**. La falta de presentación de este documento impedirá la formalización del contrato y este no quedará perfeccionado, de conformidad al artículo 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el artículo 153.4 de la LCSP.

G. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el adjudicatario estará obligado a facilitar al órgano de contratación la siguiente información, tanto en lo que respecta a su empresa como en lo que respecta a sus posibles subcontratistas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación (Modelo **Anexo Específico III**).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (se incluye en el modelo de **Anexo Específico II**).
- f) Documentación acreditativa de la Inscripción en el Censo de empresario, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



El contratista principal deberá presentar esta documentación con carácter previo a la formalización del contrato, de lo que deberá quedar constancia en el expediente.

La falta de presentación de esta documentación impedirá la formalización del contrato y éste no quedará perfeccionado, de conformidad al artículo 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el artículo 153.4 de la LCSP.

En lo que respecta a los subcontratistas, la cumplimentación de esta documentación se llevará a cabo a medida que se produzca su intervención durante la ejecución del contrato y en todo caso antes de iniciar la ejecución de los trabajos. El responsable del contrato, identificado en el presente Pliego, será la persona responsable del cumplimiento de esta obligación.

H. OTRAS OBLIGACIONES

El contratista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- b) Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- c) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos señalados.
- d) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- f) Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el



fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

- g) Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE)2021/241.
- h) Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE)2021/241, relativo al MRR sobre la financiación europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el referido artículo 9.
- i) Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- j) Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
- k) Cumplimentar la declaración responsable de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, conforme al modelo adjuntado como **Anexo Específico IV**.

I. COMUNICACIÓN

Las actuaciones de comunicación de la entidad adjudicataria del presente contrato y, en su caso, sus subcontratistas, incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>), siendo de obligado cumplimiento el resto de compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021.

Asimismo, deberá facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos a cuya consecución contribuye este contrato y cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente



que le sean trasladadas por la persona responsable del contrato durante su ejecución. Estas obligaciones se harán extensibles a las empresas subcontratistas cuando la contratista subcontrate parte de las prestaciones.



ANEXO ESPECÍFICO I

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Al objeto de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA en la licitación referenciada o como PARTICIPANTE EN EL PROCESO DE PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda afectar al procedimiento de licitación y/o ejecución del contrato.

Que tanto el representante legal de la empresa, así como los directivos o empleados de la empresa que participan en la ejecución del presente contrato carecen de vínculos familiares, relaciones afectivas, de interés económico o de cualquier otro tipo de interés común con algún empleado de Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Donostia, ... de de 202..

Nombre:
Apellido
DNI:

Firma:



ANEXO ESPECÍFICO II

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI.....,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF y domicilio fiscal en
.....en la condición de órgano
responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que
participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente [...] del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares
más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las
medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en
su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y
evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant
harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en
doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO ESPECÍFICO III

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI.....,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
con NIF, y domicilio fiscal en
beneficiaria de ayudas financiadas
con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente [...] del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes
apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de
febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las
medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y
resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías
armonizadas de datos siguientes:

- 1.El nombre del perceptor final de los fondos;
- 2.El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea
un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;
- 3.Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- 4.Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco
del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de
dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del
Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán
tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la
aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los
fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado
1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo
319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera
y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por
separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines
expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO ESPECÍFICO IV

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Modelo de declaración de información sobre perceptores de fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR): contratistas y subcontratistas (artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre)

De acuerdo con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el contratista/subcontratista declara que el titular real* del beneficiario final de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia es:

Nombre y apellidos/denominación social:

NIF/DNI:

Fecha de nacimiento (en el caso de que el titular real del contratista/subcontratista sea persona física):

NIF/DNI:

Firma:

* De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a expensas de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública desarrolle los términos de este concepto, «titular real» se refiere a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,



ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

- i) el fideicomitente,
- ii) el fideicomisario o fideicomisarios,
- iii) el protector, de haberlo,
- iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
- v) cualquier otra persona física que ejerza en el último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).